



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURIDÍCO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 5.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado el interés en la tramitación del expediente SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto base de licitación: 51.727.029,67€ (21% IVA E IMPUESTOS ELÉCTRICOS INCLUIDOS)

Plazo de ejecución: Un año.

EL CONSEJERO DE SALUD
(Fecha y firma electrónica al margen)

Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 487/22

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para el, **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para él, **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, con un plazo de ejecución de un año y con presupuesto inicial del contrato de 51.727.029,67€ (21% IVA e IMPUESTOS ELÉCTRICOS INCLUIDOS).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la *“autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”*, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 51.727.029,67€ (21% IVA e IMPUESTOS ELÉCTRICOS INCLUIDOS) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

LA ASESORA JURÍDICA
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmado electrónicamente)



MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborada el día 20 de Junio de 2022, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.
- Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2022.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.



- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.
- Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.
- Circular 7/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 3/2020, de 15 de enero, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por el Servicio de Obras y Contratación de la Secretaría General Técnica, al amparo de lo establecido en Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud u Orden de Delegación de competencias que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación de Gestión de Servicios y Suministros que se le requieran en el ámbito de su competencia. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la compra de suministro eléctrico recae sobre este Servicio de Obras y Contratación de la Secretaría General Técnica.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de



actuación determinado por la finalidad institucional del Servicio de Obras y Contratación de la Secretaría General Técnica, dado que forma parte de sus competencias.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definatorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

Ante la próxima finalización, **el día 30 de septiembre de 2022**, del contrato entre ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y el Servicio Murciano de Salud (SMS), y para poder seguir manteniendo el suministro eléctrico de todos los centros dependientes del SMS en mercado libre, y evitar así **sobrecostos derivados de la penalización** por no disponer de comercializadora y encontrarse los suministros en mercado regulado, que pueden llegar al **entorno del 20%** sobre la facturación en condiciones de mercado libre.

1.1. Antecedentes

Finalizado el contrato centralizado de suministro electricidad para los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, el pasado 30/7/2021, es necesario afrontar la nueva contratación del suministro para garantizar su abastecimiento.

El último expediente de contratación adjudicado para este suministro, denominado CS/9999/1100881588/19/PA, y formalizado el 01/08/2019 contemplaba un plazo de duración de DOCE MESES, y posibilidad de prórroga de DOCE MESES, habiendo sido ejecutados ambos plazos.

Dicho expediente se formalizó por el contrato firmado con la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con CIF A81948077.

Con fecha 9 de febrero de 2021, previo a la finalización de la prórroga del contrato con fecha 30 de julio de 2021, se redacta y firma la memoria económica correspondiente, que marca el inicio de los trámites para afrontar la nueva contratación del suministro.

En el transcurso de la tramitación del expediente y previo a su aprobación por el consejo de gobierno, el 19 de abril de 2021 se publica la Orden TED/371/2021 por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021, lo cual produce un cambio en los costes del suministro eléctrico, así como una reestructuración de las tarifas, por lo que resulta necesaria la revisión del expediente para su adaptación a la nueva normativa, no procediendo la tramitación del expediente en curso en tanto no se hubiese ajustado la documentación del mismo a la nueva situación.



Con fecha 1 de julio se redacta y firma la memoria económica adaptada al marco de la nueva regulación estatal.

Debido a la rápida evolución del precio del mercado libre de la electricidad en las semanas posteriores, se decide modificar al alza los datos de la memoria económica de fecha 1 de julio, en base a la previsión de precios de la energía a futuros que publica el Operador del Mercado Ibérico – Polo Portugués (OMIP).

El 30 de septiembre de 2021 se redacta y firma la memoria económica para la contratación del suministro de energía eléctrica del Servicio Murciano de Salud, y se procede a la tramitación del expediente de contratación CS/9999/1101023830/21/PA, publicado el 9 de diciembre de 2021.

El resultado del anterior proceso de licitación se resuelve el 17 de febrero de 2022 como “desierto”, tras lo cual se procede a la tramitación de un procedimiento negociado, quedando también este último desierto con fecha 25 de marzo de 2022.

Con fecha 15 de Marzo de 2022, D. Juan José Muñoz Rueda, actuando en nombre y representación de ENDESA ENERGÍA S.A.U. notifica mediante documento registrado electrónicamente y dirigido al órgano de contratación del Servicio Murciano de Salud, el documento “Expediente CS/9999/1100881588/19/PA. Comunicación fin de contrato”, donde manifiesta la disposición de ENDESA para continuar prestando el suministro más allá del periodo convenido, si por razones de interés público así lo acuerda el Servicio Murciano de Salud en el plazo de 60 días, en cuyo caso deberían actualizarse los precios del contrato a precios de mercado con el fin de mantener el equilibrio económico de las prestaciones, acompañando al mismo un Anexo con dichas condiciones y con efectos desde la fecha de presentación de dicho escrito.

Tratándose de una situación transitoria condicionada a la licitación del suministro en curso, y que los trámites por cambio de comercializadora resultan inviables para un espacio temporal indeterminado, se planteó la necesidad mantener la vinculación a una empresa comercializadora autorizada para la gestión del suministro de energía eléctrica, puesto que es esta la que gestiona el permiso que la distribuidora concede al cliente para que éste pueda acceder a la red en mercado libre, y cuyo acceso garantiza Red Eléctrica de España (REE) como organismo responsable.

Evaluada las condiciones de la oferta presentada por ENDESA para mantener el suministro, los motivos a que responde dicha modificación, y las implicaciones desfavorables que hubiera supuesto la no aceptación, se consideró como mejor alternativa para el Servicio Murciano de Salud aceptar las condiciones ofrecidas para ejecutar el suministro durante la etapa transitoria, siendo las condiciones de la oferta diferentes de las fijadas en el contrato que regulaba el expediente del suministro al que da continuidad.



2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO (SIN IVA): 42.749.611,30€
IMPORTE IVA (21%) 8.977.418,37€

**COSTE ANUAL NETO ESTIMADO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO:
51.727.029,67€**

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

El suministro se realizará por un periodo de 1 año, prorrogable 1 año más, para todos los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.

No procede.

5. Identificación de los Lotes, en su caso.

No procede

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito de esta Administración se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es mantener la continuidad del suministro de electricidad.
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 1 año y con posibilidad de prórroga de 1 año.



d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA):

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO (SIN IVA): 42.749.611,30€

IMPORTE IVA (21%) 8.977.418,37€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO (INCLUIDO IVA): **51.727.029,67€**

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:

Duración inicial: 1 año

Prórrogas: 1 año

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Región de Murcia
Consejería de Salud



Pliego de Prescripciones Técnicas
Suministro de Electricidad-2022

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

28.06/2022 12:10:53

28.06/2022 12:07:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



INDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- MODALIDAD DE SUMINISTRO Y CONTRATO
 - 2.1.- GARANTIAS DE ORIGEN Y ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD
- 3.- CARACTERISTICAS DE LA OFERTA.
- 4.- BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL SUMINISTRO.
 - 4.1.- BASE DE LICITACIÓN.
 - 4.2.- PRECIOS DEL SUMINISTRO
- 5.- PRECIO DE LA ENERGÍA
- 6.- COMPLEMENTOS
- 7.- MEDICIÓN Y GESTIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO
 - 7.1.- CONJUNTO DE MEDIDA (EDMT)
 - 7.2.- GESTIÓN DE DATOS
 - 7.3.- DATOS DE LOS CONTADORES, PROPIEDAD Y USO
- 8.- CÁLCULO DE OFERTAS
- 9.- CONSTITUCION DE GARANTÍA DE PAGO.
- 10.- AMPLIACIONES Y REDUCCIONES
- 11.- SERVICIOS ADICIONALES.
 - 11.1.- CALIDAD DEL SERVICIO
 - 11.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
 - 11.3.- ATENCIÓN AL CLIENTE
 - 11.3.1. GESTOR DEL CONTRATO
 - 11.4.- FORMACIÓN
- 12.- PENALIZACIONES
- 13.- LEGISLACION APLICABLE
- 14.- VIGENCIA

ANEXOS

- | | |
|-----------|------------------------------|
| ANEXO I | Listado centros por áreas. |
| ANEXO II | Listado potencias y consumos |
| ANEXO III | Proposición económica |



1.- OBJETO

El contrato objeto de las presentes condiciones tiene la siguiente finalidad:

- Suministrar energía eléctrica en alta y baja tensión a todos los centros del Servicio Murciano de Salud mediante su compra en el Mercado de la Electricidad.
- Representar al SERVICIO MURCIANO DE SALUD ante los agentes del Mercado.
- Informar de las modificaciones que convenga hacer en las potencias contratadas para evitar pagos innecesarios por excesos o defectos de consumo.

2.- MODALIDAD DE SUMINISTRO Y CONTRATO

El suministro de energía eléctrica será a través de una empresa comercializadora autorizada (agente del mercado), en la modalidad expuesta en el siguiente apartado, para cada tarifa de acceso:

GRUPO	DESCRIPCION	Nº DE SUMINISTROS
1	ALTA TENSION Tarifa 6.1TD	74
2	BAJA TENSION Tarifa 3.0TD	38
3	BAJA TENSION Tarifa 2.0TD	5

Los datos de los suministros a licitar, así como su distribución y características técnicas, se encuentran en los Anexos I y II de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos datos están basados en la situación actual, la cual se puede ver modificada en el transcurso de la propia licitación y durante la vigencia del contrato. Además, se han considerado aproximaciones a la posible variación de características de los mismos por su normal evolución.

La modalidad del contrato será de precios variables indexados al pool mediante compra directa en el mercado de la electricidad a través de una comercializadora o gestora.

La empresa adjudicataria se hará cargo de la tramitación del preceptivo contrato de acceso a la red con el Distribuidor de la zona y debe incluir en su facturación todos los conceptos: energía, potencia, ATR, desvíos, gastos de gestión y asesoría e impuestos, etc.

Además, se realizará una factura mensual, para cada punto de suministro desglosada en los diferentes conceptos que se detallarán más adelante. Ésta estará disponible en la web del adjudicatario, obligatoriamente durante los 7 primeros días del mes siguiente al periodo de facturación.

2.1.- GARANTIAS DE ORIGEN Y ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD.

Con la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, y modificaciones posteriores, se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia. La empresa adjudicataria, en base a la información enviada a la CNMC, y a la normativa vigente, se compromete a Certificar que la totalidad (100%) de la energía eléctrica a suministrar para el Servicio Murciano de Salud, tiene una Garantía de Origen renovable y de cogeneración de alta eficiencia, pudiendo en cualquier momento solicitar el Servicio Murciano de Salud la acreditación y justificación de lo señalado anteriormente.

El precio referente a las Garantías de Origen no podrá ser modificado en el presente contrato por variaciones de precios en el mercado de GdO.



3.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Los licitadores ofertarán el precio del Coste de Gestión (CG) con precio de la Garantía de Origen (GdO) incluida por kWh de consumo de energía activa, por cada uno de los periodos y en cada uno de los puntos de entrega y medida, en el modelo de proposición económica (Anexo III del presente Pliego).

Además deberán ofertar el precio de la gestión integral de la telemedida.

La concurrencia supone la aceptación plena e íntegra de todas las condiciones que figuran en el presente pliego.

Las potencias contratadas de cada suministro corresponderán con las registradas en Distribución en el momento en que se solicite el cambio de ATR. Las modificaciones de los términos de potencia aplicadas no supondrán modificación alguna de los precios adjudicados. Será el Servicio Murciano de Salud quien autorice dichos cambios en función de los datos aportados.

El Servicio Murciano de Salud deberá autorizar al adjudicatario en su caso, para representarle frente al distribuidor.

En los Anexos I y II se proporciona información sobre los consumos de las instalaciones del Servicio Murciano de Salud.

4.- BASE DE LICITACIÓN y PRECIO DEL SUMINISTRO

4.1.- BASE DE LICITACIÓN

Para el cálculo de la base de licitación, se han tenido en cuenta las potencias contratadas actualmente, y una estimación de consumos en base al consolidado actual. A esto se han aplicado los precios regulados según la normativa vigente (Circular 3/2020 – RD Ley 6/2022 – Res. 16 de diciembre de 2021 de la CNMC), un coste medio de mercado (OMIE) de ≈ 200 €/MWh, y el coste de las penalizaciones, alquiler de equipos de medida y servicio de telemedida correspondientes a un año.

COSTE ESTIMADO ANUAL POR PERIODOS			
GRUPO 1	€/ AÑO		
TARIFA 6.1 TD	Coste Potencia	Coste Energía	Total E + P
P1	557.256,85	5.071.044,20	5.628.301,05
P2	509.985,74	5.146.163,52	5.656.149,26
P3	293.047,48	4.823.555,65	5.116.603,13
P4	231.194,16	5.402.618,37	5.633.812,53
P5	50.860,57	1.922.302,35	1.973.162,92
P6	36.909,73	14.263.163,37	14.300.073,10
GRUPO 2	€/ AÑO		
TARIFA 3.0 TD	Coste Potencia	Coste Energía	Total E + P
P1	18.564,57	153.505,04	172.069,61
P2	15.663,64	154.174,49	169.838,13
P3	7.328,96	137.682,00	145.010,96
P4	6.061,83	147.295,87	153.357,70
P5	3.658,68	50.521,65	54.180,33
P6	3.590,00	290.692,86	294.282,86



GRUPO 3	€/ AÑO			
	TARIFA 2.0 TD	Coste Potencia	Coste Energía	Total E + P
P1	951,06	10.619,53	11.570,59	
P2	41,55	7.702,83	7.744,38	
P3		10.170,01	10.170,01	

	Excesos Potencia	Penalización Reactiva	Total Penalizaciones
Penalizaciones	1.200.000,00	120.000,00	1.320.000,00

Alquiler de Equipos de medida	5.000 €
Telemedida	20.160,00 €

COSTE ANUAL NETO ESTIMADO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO = 40.671.486,56€

	Imp. Eléctrico	I.V.A.	Total Impuestos
Impuestos	2.078.124,74€	8.977.418,37€	11.055.543,11€

COSTE ANUAL TOTAL ESTIMADO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO = 51.727.029,67€

El **COSTE ANUAL** del concurso, incluidos los impuestos, asciende a un total de CINCUENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE EUROS, CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (51.727.029,67€).

4.2.- PRECIOS DEL SUMINISTRO

El precio final de la energía eléctrica para el Servicio Murciano de Salud deberá incluir los conceptos reflejados en los artículos 23, 23 bis y 24 del Real Decreto 2019/1997, y las modificaciones del Real Decreto 1454/2005, así como las modificaciones recogidas en la Circular 3/2020, Real Decreto 148/2021, Resolución de 18 de marzo de 2021 de la CNMC, Orden TED/371/2021 y Real Decreto Ley 6/2022:

- El precio obtenido de la casación de las ofertas y demandas en el mercado diario.
- El precio de las desviaciones derivadas de las restricciones técnicas incluidas en el programa diario variable.
- El precio obtenido de la casación del mercado intra diario.
- El coste de garantía de potencia.
- El precio obtenido de la casación de las ofertas y demandas en el mercado de servicios complementarios.
- Las correcciones a que hubiera lugar como consecuencia de las desviaciones o alteraciones de la programación horaria final.
- Precio del impuesto eléctrico.
- El termino de potencia de cada una de las tarifas: será el de aplicación durante la vigencia del contrato. No obstante y exclusivamente a efectos de valoración de ofertas se aplicará el valor correspondiente a los peajes de acceso y cargos recogidos en la Resolución de 16 de diciembre de 2021 de la CNMC y RD Ley 6/2022.



Además del importe por el consumo de energía activa, el adjudicatario incluirá en todas las facturas, en el caso de que se produzcan en el período de facturación, las penalizaciones por consumo de energía reactiva y por excesos de potencia, en los términos previstos en el Real Decreto 1164/2001, modificaciones de la Circular 3/2020 o legislación vigente.

A los precios que componen el término de potencia, únicamente serán de aplicación las posibles variaciones publicadas en BOE en concepto de ATR; debiéndose desglosar previamente en la propuesta de aplicación, el importe de los términos regulados indicando la reglamentación correspondiente. Estas variaciones deberán ser informadas con anterioridad a su aplicación y ratificadas por el SMS.

Los licitadores deberán presentar:

- **Anexo III Proposición económica**

Los precios ofertados serán fijos durante toda la vigencia del contrato, a excepción de aquellas posibles modificaciones publicadas en BOE que pudieran producirse, siendo en este caso repercutibles en la misma cuantía en la que estas varíen.

5.- PRECIO DE LA ENERGÍA

Para presentación de las ofertas deben entenderse las siguientes consideraciones respecto al precio:

Precios indexados al mercado horario OMIE

Se abonará la energía eléctrica efectivamente suministrada a un precio indexado cuya referencia de precio de materia prima será el precio horario del mercado diario de OMIE

La estructura del precio indexado será la siguiente:

$$\text{Término de Energía (TE)} = (((\text{OMIEh} + \text{RRTT/POS} + \text{PC} + \text{R_OMIE} + \text{R_OS} + \text{Int}) \cdot (1 + \text{CPe}) + \text{CG}] \cdot \text{TETM}) + \text{ATR}) \cdot \text{MWh}$$

Los precios del pool para cada hora del día se publican diariamente por el Operador del Mercado (OMIE) en el siguiente enlace web: <http://www.omie.es>

- OMIEh: Valor horario del Precio del Mercado Diario de la electricidad para clientes suministrados por comercializadoras y consumidores directos establecido por el Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S.A. (OMIE). Valores publicados por CNMC u organismo que se establezca legalmente.
- RRTT/POS: Valor horario para clientes suministrados por comercializadoras y consumidores directos del coste de solución de restricciones técnicas y de los procesos de operación técnica del sistema (gestión de desvíos y servicios complementarios). Valores publicados por CNMC u organismo que se establezca legalmente.
- CPe: Coeficiente de pérdidas publicado por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) por periodo tarifario conforme a lo establecido en la legislación vigente. Valores publicados por el Operador del Sistema. Se expresa en %.
- PC: Garantía de Potencia. Valor correspondiente a la aplicación de la disposición regulatoria vigente de los pagos por capacidad para cada periodo de la tarifa de acceso.
- R_OMIE: Pagos al Operador del Mercado. Valor a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.
- R_OS: Pagos al Operador del Sistema. Valor a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.
- Int: Servicio de interrumpibilidad. Valor mensual publicado por el Operador del Sistema.



- **TETM:** Tasa Municipal. Valor equivalente a la tasa municipal por aprovechamiento especial incurrida por la prestación del suministro.
- **ATR:** Tarifa de Acceso a la Red. Precio de los peajes y cargos del sistema publicados de acuerdo a la normativa vigente.
- **CG:** Valor de los gastos de gestión y aprovisionamiento. Se incluirán importes por garantía de origen, FNEE y costes financieros.

El coeficiente **CG**, se cumplimentará en la tabla de desglose del Anexo III de éste Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso el coeficiente **CG** superará los siguientes valores, para los grupos de tarifa y periodos:

GRUPO TARIFA 6.1TD	VALORES MÁXIMOS COEFICIENTE CG €/KWh sin I.E.
Periodos	
P1	0,015000
P2	0,015000
P3	0,015000
P4	0,015000
P5	0,015000
P6	0,015000

GRUPO TARIFA 3.0TD	VALORES MÁXIMOS COEFICIENTE CG €/KWh sin I.E.
Periodos	
P1	0,015000
P2	0,015000
P3	0,015000
P4	0,015000
P5	0,015000
P6	0,015000

GRUPO TARIFA 2.0TD	VALORES MÁXIMOS COEFICIENTE CG €/KWh sin I.E.
Periodos	
P1	0,015000
P2	0,015000
P3	0,015000

El precio del coeficiente CG por periodos, se ofertará por cada licitador en €/kWh, con seis cifras decimales.

Los coeficientes CG son fijos e invariables, durante todo el periodo de vigencia del contrato, independientemente de las variaciones de precios que se produzcan de OMIE-OMEL, excepto del resto de términos del precio de la energía que vienen regulados por normativa. Se tendrán en cuenta variaciones de conceptos que atiendan a subastas como el servicio de interrumpibilidad.



En caso de variación de funcionamiento de las reglas del Mercado Diario de la Energía o aprobación de las medidas recogidas en el Real Decreto Ley 10/2022, el precio de energía se ajustará de acuerdo a lo estipulado en la normativa manteniendo en todo caso el precio del CG ofertado así como el valor indicado por normativa del resto de términos regulados.

En caso de no disponer de curva horaria para algún suministro en concreto o no se disponga de un elevado porcentaje de la curva mensual del mismo, éste se facturará de acuerdo a los perfiles de consumo publicados por Red Eléctrica (REE).

Sistema de coberturas

Adicionalmente, los licitadores deberán ofrecer un sistema de coberturas mediante el cual se podrá elegir convertir a precio fijo la parte del contrato asociada al coste de la energía en OMIE (Mercado Diario). Este sistema de coberturas deberá estar basado en los precios que publica OMIP a cierre diario de mercado.

El sistema de coberturas será con porcentaje de consumo y se valorará que sea el último cierre diario disponible (preferiblemente conocido). El SMS indicará el porcentaje de consumo a cerrar y se aplicará directamente en cada una de las facturas.

El término OMIEh de la fórmula definida previamente para el Término de Energía será sustituido por el valor de cierre OMIP (incluida prima de cierre) de acuerdo al porcentaje cerrado. Se permitirá así cerrar un producto al 100%, parcialmente o mantenerlo libre al mercado diario de OMIE si lo considera el SMS. El porcentaje mínimo de cierre para producto será del 20%.

Se realizarán las coberturas sobre los siguientes productos: mes (M+1, M+2) y trimestre (Q+1, Q+2, Q+3).

La prima por cierre será de 0,3 €/MWh por cada ejecución de cierre sin distinción por tarifa de acceso.

Compensación de excedentes

En caso de solicitud por parte del SERVICIO MURCIANO DE SALUD, la empresa adjudicataria deberá gestionar la venta de energía generada en las instalaciones con potencia instalada inferior a 100 kW. El precio de venta corresponderá con el precio horario correspondiente al publicado por Red Eléctrica de España en la web de ESIOS (PRECIO DE LA ENERGÍA EXCEDENTARIA DEL AUTOCONSUMO PARA EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN SIMPLIFICADA (PVPC)).

6.- COMPLEMENTOS

Los complementos por exceso de potencia demandada y por energía reactiva se calcularán y repercutirán según el artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, modificaciones de la Circular 3/2020 y legislación actual.

Se aplicará mensualmente el término de facturación de exceso de potencia y de energía reactiva que corresponda, en los precios regulados (ATR)

7.- MEDICIÓN Y GESTIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

7.1.- Conjunto de medida (EDMT).

- Equipos de medida

Para los contadores en propiedad del SMS, durante el tiempo de relación contractual, el mantenimiento, reparación o sustitución, verificaciones reglamentarias, etc., de la totalidad de los contadores (excepto los contratados en servicio de alquiler), corresponderá al adjudicatario. En caso de imposibilidad de



subsanción de las averías que puedan producirse en el contador, el adjudicatario deberá sustituir dicho equipo, por equipo nuevo y al menos de iguales características, sin cargo para el SMS.

Para aquellos contadores en alquiler, el adjudicatario trasladará al SMS el coste repercutido por la distribuidora en su factura mensual.

En aquellos nuevos suministros que se contraten, amplíen o cambien de tarifa, (excepto en tarifa 2.0 TD), y no se disponga por parte del SMS de contador apropiado, este deberá ser suministrado por el licitador antes de la puesta en servicio del suministro, sin coste para el SMS.

Una vez finalizada la relación contractual, los equipos de medida nuevos o sustituidos en todo su conjunto, pasarán a ser propiedad del Servicio Murciano de Salud.

- Telemedida

Durante el tiempo de relación contractual, el mantenimiento, reparación o sustitución, verificaciones reglamentarias, etc., del conjunto de telemedida, de la totalidad de los suministros, corresponderá al adjudicatario. En caso de imposibilidad de subsanción de las averías que puedan producirse en el conjunto de equipos telemedida, el adjudicatario deberá sustituir dicho equipo, por equipo nuevo y al menos de iguales características, sin cargo para el SMS.

Los equipos de telemedida de todos los puntos de suministro, incluidos los módems y el cableado de comunicación, son propiedad del SMS, salvo los suministros de la tarifa 2.0 TD.

De cara a mantener la operatividad del sistema de gestión de medida, el licitador realizará todos los cambios necesarios para la prestación del servicio a partir de la entrada en vigor del contrato y en un periodo no superior a dos meses.

También se entiende incluido el coste de las tarjetas SIM necesarias y adecuadas, y sus cuotas periódicas a efectuar a la compañía proveedora del servicio de comunicación, para la correcta comunicación de los equipos de medida, así como de las comunicaciones para obtener los datos de los contadores.

Los equipos existentes disponen de dos salidas de datos, de las cuales una es para uso exclusivo del SMS, o en su defecto, de contar con una única salida, está deberá ser accesible por el SMS sin restricciones, en previsión de que en un futuro el SMS se pueda conectar remotamente al contador y acceder al mismo para la descarga de datos. Los equipos de medida nuevos deberán ir equipados con sus correspondientes equipos de comunicaciones, preferentemente Módems GSM/GPRS o desarrollo tecnológico equivalente.

En aquellos nuevos suministros que se contraten, amplíen o cambien de tarifa, y no se disponga por parte del SMS de contador apropiado, además de este, el adjudicatario deberá suministrar antes de la puesta en servicio del suministro, todo el conjunto de telemedida necesario, sin coste para el SMS.

Todos los equipos nuevos o sustituidos serán de iguales o superiores características a los instalados en el resto de suministros, de cara a no perder prestaciones en el servicio de telemedida.

Una vez finalizada la relación contractual, los equipos de medida nuevos o sustituidos en todo su conjunto, pasarán a ser propiedad del Servicio Murciano de Salud.

Para los suministros de la tarifa 2.0TD no será necesario instalar equipos de telemedida, manteniéndose los equipos actuales propiedad de la compañía distribuidora, y cuya facturación se efectuará por la comercializadora al precio regulado.



7.2.- Gestión de datos.

El adjudicatario deberá disponer, de una plataforma de gestión web específica y adecuada para consulta de los usuarios, que dará acceso a toda la información y permitirá la gestión referente a todos los puntos de suministro; Con esta plataforma se pretende conocer toda la información relativa a los diferentes puntos de suministro como, consumos, incidencias, lecturas, etc. En caso de ausencia de éstos, el licitador los solicitará a la distribuidora en cuanto sea detectado.

Deberá contener como mínimo, pudiendo ser ampliable en caso de solicitud por parte del SMS, los siguientes datos:

- Acceso vía web desde cualquier dispositivo.
- Datos del suministro seleccionado:
 - Lecturas
 - Gráficos
 - Identificación del punto de suministro.
 - N° contador.
 - Tarifa contratada.
 - Potencias contratadas.
 - Tensión de alimentación.
 - Otros datos de interés.
- Descarga y seguimiento del valor de Máxímetros, excesos de reactiva y desviaciones de potencia y sus respectivas penalizaciones.
- Descarga de datos horarios y cuarto-horarios.
- Descarga de datos fiscales del contador curva horaria, curva cuarto-horaria y cierres mensuales;
- Exportación de todos los datos en un formato que pueda ser tratado con herramientas informáticas, al menos formato CSV.
- Guardado de históricos.

El Adjudicatario pondrá a disposición del SMS un acceso vía Web Service que permitirá la descarga diaria para que el SMS, en el caso que así lo quisiera, pueda incorporarla a su sistema informático de gestión de forma automatizada.

7.3.- Datos de los contadores, propiedad y uso.

Todos los datos de los contadores de electricidad explotados por el adjudicatario para prestar el servicio de gestión energética del consumo son propiedad del SMS.

El adjudicatario vendrá obligado a usar los datos con las medidas necesarias que garanticen la integridad de los mismos, disponibilidad, custodia, confidencialidad y acceso por el SMS.

Es responsabilidad del adjudicatario el acceso a los datos del contador, y proveer un acceso seguro al SMS, y a una interfaz segura para la descarga de los datos por el SMS de forma total, o parcial.

Mensualmente, el adjudicatario deberá exportar los datos históricos de consumos del SMS, que incorporará y actualizará en una base de datos en formato .CSV, .xlsx o cualquier otro solicitado por el SMS, la cual enviará con la misma frecuencia al/los interlocutores de la propiedad.

Además, a la finalización de la relación contractual, incluida posible prórroga, el adjudicatario exportará todos los datos y los entregará al SMS en el formato que el SMS haya convenido con el adjudicatario.

8.- CÁLCULO DE OFERTAS

Para la valoración equitativa de las ofertas, éstas vendrán referenciadas obligatoriamente a las cantidades y precios indicados en el ANEXO III.



9.- CONSTITUCION DE GARANTÍA DE PAGO

En base a la Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica, se establece la posibilidad de *Constitución de garantías*, que los Sujetos del Mercado que puedan resultar deudores como consecuencia de las liquidaciones del Operador del Sistema le deberán aportar garantía suficiente para dar cobertura a sus obligaciones económicas derivadas de su participación en el Mercado, de tal modo que se garantice a los Sujetos acreedores el cobro íntegro de las liquidaciones realizadas por el Operador del Sistema.

En este tipo de modalidad de compra al pool, en cuanto a la Garantía frente a deudas con el Operador del Mercado que garantice, entre otros, el suministro eléctrico al Servicio Murciano de Salud, no responderá de obligaciones contraídas por clientes, personas o entidades distintas de los Sujetos que actúen en el Mercado.

La entidad de crédito con la que se establezca esta Garantía, debe tener una calificación crediticia «rating» de «Investment Grade», y/o por la cantidad que reglamentariamente determine el Operador del Sistema Eléctrico.

10.- AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Durante la vigencia del contrato, se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones o nuevos edificios, en este caso será obligación del adjudicatario el dar suministro a estas nuevas instalaciones, en las mismas condiciones que al resto de los suministros.

En aquellos nuevos suministros que se contraten o amplíen y no se disponga por parte del SMS de contador apropiado, este deberá ser suministrado por el licitador antes de la puesta en servicio del suministro, con todo el conjunto de teledatado necesario, sin coste para el SMS.

Cuando la propiedad, a través de cualquiera de sus representantes autorizados para la gestión del presente expediente, solicite un alta nueva al adjudicatario, ésta deberá ser tramitada inmediatamente. La empresa deberá presentar reporte de dicha solicitud en el plazo de 2 días naturales.

De la misma forma se pueden dar de baja instalaciones o suministros, en este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa contratada tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones que tengan que realizarse para realizar la baja del suministro de energía eléctrica.

El adjudicatario estará obligado a incluir o dar de baja del contrato aquellos suministros eléctricos del Servicio Murciano de Salud, cuando éste así se lo solicite.

También queda incluido el coste de las nuevas tarjetas SIM necesarias y adecuadas, y sus cuotas periódicas a efectuar a la compañía proveedora del servicio de comunicación, para la correcta comunicación de los equipos de medida, así como de las comunicaciones para obtener los datos de los nuevos contadores.

El suministro e instalación de contadores y módems de comunicaciones en nuevas instalaciones, queda incluido en el alcance de las prestaciones del presente expediente por cuenta del adjudicatario, sin cargo para el SMS. En aquellos nuevos suministros que se contraten o amplíen y no se disponga por parte del SMS de contador apropiado, este deberá ser suministrado por el adjudicatario antes de la puesta en servicio del suministro. Además la empresa adjudicataria del contrato suministrará e instalará todo el conjunto de teledatado necesario, sin coste para el SMS.

Todos los equipos nuevos o sustituidos serán de iguales o superiores características a los instalados en el resto de suministros, de cara a no perder prestaciones en el servicio.



11.- SERVICIOS ADICIONALES

11.1.- CALIDAD DEL SERVICIO

Los índices de calidad de servicio serán los que se determinan en el Título VI Capítulo II del RD 1955/2000 de 1 de diciembre. La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

De acuerdo con el artículo 48 (Calidad de suministro eléctrica de la ley 54/1997 del sector eléctrico), la empresa adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones técnicas.

En caso de interrupción programada para realizar operaciones en la red, el adjudicatario deberá comunicarlo al Servicio Murciano de Salud.

El adjudicatario actuará en representación del Servicio Murciano de Salud ante el distribuidor para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones y/o indemnizaciones de las que se beneficie el Servicio Murciano de Salud.

Igualmente, presentará un informe semestral de la calidad correspondiente a cada suministro, previa petición de los parámetros de la misma a la compañía distribuidora, según el artículo 108 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

11.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato de suministro de energía comprenderá el correspondiente de acceso y uso de la red, para lo que la Empresa Suministradora suscribirá el correspondiente contrato con la empresa distribuidora.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar sin cargo alguno, y en nombre del Servicio Murciano de Salud cuando proceda, las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor (en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre).
- La empresa adjudicataria estará obligada a informar con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de los abonados (artículo 81 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica).
- Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
- Verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica, o normativa que lo sustituya.
- El adjudicatario se hará cargo de las actualizaciones y reparaciones necesarias del contador y su equipo de comunicaciones en caso de ser necesario.
- El adjudicatario, en caso de ser necesario y de acuerdo con la normativa vigente instalará, sustituirá y gestionará el servicio de telemedida y telegestión del suministro eléctrico para aquellos puntos de suministro que pudieran darse de alta durante el período de relación contractual. Dicha instalación se hará conforme a lo indicado en el apartado 7.
- Los EDMT en su conjunto, deberán cumplir el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico, RD 1110/2007, de 24 de agosto, o normativa que lo sustituya.



- Una vez adjudicado el suministro eléctrico al Servicio Murciano de Salud y en función del estudio realizado con la empresa adjudicataria, las potencias contratadas o a contratar en cada centro o punto de suministro, podrán ser modificadas y ajustadas en función de los estudios realizados. Este estudio será entregado al Servicio Murciano de Salud como máximo en el primer trimestre de la vigencia del presente contrato, y semestralmente presentará un nuevo estudio de las potencias contratadas que habrá que enviar al Servicio Murciano de Salud.
- El adjudicatario enviará la facturación mensual correspondiente al Servicio Murciano de Salud, **obligatoriamente durante los 10 primeros días del mes siguiente** al periodo de facturación, y en los formatos que se especifiquen y acuerden entre ambos e incluirá como mínimo los siguientes datos del suministro:
 - Número de contrato
 - Nº CUPS
 - Denominación del punto de suministro
 - Dirección del punto de suministro
 - Potencia contratada en cada periodo y periodo de lectura.
 - Consumo e importe de energía activa total.
 - Consumo e importe de energía activa por cada período tarifario.
 - Consumo e importe de energía reactiva por cada periodo tarifario.
 - Factor de potencia.
 - Importes de potencia contratada, total y por cada período tarifario.
 - Potencia máxima demandada.
 - Potencia máxima demandada por cada período tarifario.
 - Detalles de los excesos de potencia producidos.
 - Importe de los excesos de potencia facturados.
 - Telemida/alquiler de contador
 - Importe de la energía facturada sin IVA.
 - Importe del Impuesto Especial Eléctrico.
 - Importe IVA.
 - Importe total con IVA.
- Las facturas se enviarán también en soporte informático editable que permita realizar una contabilidad adecuada, en formato .csv, .xlsx, o cualquier otro solicitado por el SMS, donde aparecerán listados todos datos indicados en el punto anterior identificados por punto de suministro.

A efectos de comprobación de las facturas emitidas, así como de las verificaciones que se estimen necesarias respecto a los datos y precios de facturación al Servicio Murciano de Salud, el adjudicatario le facilitará la aplicación Informática necesaria, en base a la información a los agentes del mercado que éste recibe del OMIE y en virtud de los resultados de la casación de ofertas en los mercados diario e intradiario, así como el cálculo del precio final de la energía. Debiendo mantenerse actualizada en todo momento.
- La Facturación mensual al Servicio Murciano de Salud se realizará mediante el sistema de Factura Electrónica de acorde a instrucciones del mismo y será por mes natural.

11.3.- ATENCIÓN AL CLIENTE

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente las 24 horas, 365 días, para resolver cualquier incidencia en el suministro.

La empresa adjudicataria establecerá un Registro de Incidencias y se compromete a gestionar y solicitar ante la empresa distribuidora toda la información del registro de incidencias, en un plazo no superior a 7 días desde su petición.



El adjudicatario pondrá a disposición de quien determine el Servicio Murciano de Salud un acceso a través de la red (Internet), en tiempo real y sin coste alguno, con toda la información sobre las curvas de carga de potencia cuarto-horarias activas (periodo de integración quince minutos) y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultante del suministro y aportará esta información siempre que le sea requerida por el Servicio Murciano de Salud en formato informático editable (Excel), y en el que pondrá a disposición toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico.

Todos los datos relativos al contrato serán custodiados por el adjudicatario en sus instalaciones y servidores durante toda la duración del contrato, y durante dos años tras la fecha de finalización del contrato. En caso de que el SMS decidiera custodiar dichos datos en sus servidores en cualquier momento, se le transferirán a este sin coste alguno por ello.

Para todos los datos referentes al contrato, y que se vayan generando en el transcurso del mismo como: lecturas de contador, consumos, curvas de carga, consumos por periodos, etc., el SMS podrá tener acceso a todos ellos a través de la plataforma de gestión y visualización que corresponda, para poder visualizar, descargar, realizar comprobaciones, y gestión de todos ellos, y así facilitar la gestión del contrato.

11.3.1. Gestor del contrato

La empresa adjudicataria designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia que garantice la adecuada tención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico, el cual:

- Proporcionará asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos que el Servicio Murciano de Salud pueda requerirle.
- Realizará las gestiones de modificación de potencia, tarifas y gestión de nuevas acometidas o bajas para los suministros con titularidad del Servicio Murciano de Salud y bajo la supervisión de éste.
- Asesorará respecto a ayudas, subvenciones o actividades de promoción establecidas en los campos de ahorro, eficiencia energética, energías renovables y cualquier tipo de información relacionada con el suministro objeto del presente contrato.
- Gestionará y velará por el cumplimiento de todas las condiciones del contrato.

Se establecen tres tipos de gestiones a llevar a cabo por el gestor del contrato:

- Urgentes: Aquellas que afectan o pueden afectar directamente a la facturación mensual, o al desarrollo del contrato en alguna de las obligaciones del presente PPT. Las cuales deberán ser resueltas en un plazo máximo de 7 días naturales.
- Prioritarias: Aquellas que estando en relación con el contrato, no afectan a la facturación o el desarrollo del contrato, pero requieren la atención de un técnico especializado designado por la empresa adjudicataria. Las cuales deberán ser resueltas en un plazo máximo de 15 días naturales.
- No prioritarias: Aquellas no definidas como urgentes o prioritarias. Las cuales deberán ser resueltas en un plazo máximo de 30 días naturales.

11.4.- FORMACIÓN

La empresa dará una formación general inicial sobre el funcionamiento de la plataforma de gestión a los responsables de los contratos o a quienes designe el SMS, así como de la actualización en su caso, en caso de que el SMS lo considere necesario.

12.- PENALIZACIONES

A continuación se contemplan las penalizaciones que dan lugar a deducciones a aplicar en la facturación mensual para cada suministro, debido a incumplimientos de las condiciones previstas en el presente PPT:



- **Penalización por retraso en la emisión de facturas.**
 - o Facturas emitidas entre el día 1 y el día 10 del mes siguiente al facturado: 0€.
 - o Por cada día de retraso en la emisión de facturas, a contar desde el día 11 del mes siguiente al mes facturado: 15€/día de retraso, por cada punto suministro.
- **Penalización por incumplimiento de compromisos del gestor del contrato:**
 - o Retraso en gestiones urgentes: 30€/día de retraso.
 - o Retraso en gestiones prioritarias: 40€/día de retraso.
 - o Retraso en gestiones no prioritarias: 50€/día de retraso.
- **Penalización por incumplimiento injustificado de alguna de las cláusulas del presente pliego de prescripciones técnicas.**
 - o Desde la comunicación eficaz del interlocutor (correo electrónico*, plataforma web del adjudicatario, u otros medios electrónicos que se establezcan de mutuo acuerdo) al gestor del contrato o cualquier otro representante válido de la empresa adjudicataria, se procederá a penalización por la cuantía de 60€/día de incumplimiento.

***Se considerará efectivo cuando no se reciba mensaje automático en contra de la recepción.**

Estas penalizaciones se ejecutarán mensualmente mediante deducción de la cuantía correspondiente al mes anterior al de la factura emitida.

13.- LEGISLACION APLICABLE

Será de aplicación la normativa reguladora que corresponda, a modo no exhaustivo:

- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.
- Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2022.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.



- Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.
- Circular 7/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 3/2020, de 15 de enero, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019.

14.- VIGENCIA

El contrato tendrá como vigencia **UN AÑO** desde la firma del contrato, el cual podrá prorrogarse por un año más.

El Ingeniero Técnico
del Servicio Murciano de Salud

El Ingeniero Técnico
del Servicio Murciano de Salud

Firmado electrónicamente al margen



MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Recopilados los datos de **consumo anual** para los diferentes centros adscritos al contrato centralizado de suministro de energía eléctrica, se estima que las necesidades de energía a satisfacer serán las expuestas a continuación, agrupadas por periodos para cada una de las tarifas:

TARIFA 6.1 TD	Energía (kWh)	Potencia contratada (kW)
P1	16.486.427	24.859
P2	17.960.650	25.035
P3	17.460.003	25.531
P4	19.705.147	25.531
P5	7.419.689	25.531
P6	63.491.543	31.140
TARIFA 3.0 TD	Energía	Potencia contratada (kW)
P1	444.576	1.286
P2	483.261	1.408
P3	452.748	1.431
P4	491.056	1.431
P5	178.360	1.431
P6	1.187.389	2.016
TARIFA 2.0 TD	Energía	Potencia contratada (kW)
P1	28.534	37
P2	25.064	37
P3	42.293	-

Sobre estos consumos se calcula el coste total del contrato en función de las distintas tarifas de acceso aplicadas en cada suministro, y sumando para cada tarifa, los siguientes conceptos:

- Regulados: Término de potencia y término alquiler equipos de medida.
- No regulados: Término de energía, el cual es el objeto de la licitación.



Se han tenido en cuenta las penalizaciones por consumo de reactiva y excesos de potencia para la elaboración del presupuesto.

Al precio final de la potencia, de la energía y de las penalizaciones se les aplica el impuesto eléctrico.

Al precio final de la potencia, de la energía, de las penalizaciones, del alquiler de equipos, telemedida y al impuesto eléctrico se les aplica el I.V.A.

La estimación realizada se basa en el sumatorio de los conceptos intrínsecos al consumo eléctrico en la modalidad de precios indexados a pool. El precio del término de energía se construye sumando al precio de la energía del mercado diario (OMIE), los costes regulados por tasas o tarifas de acceso, así como otros propios de tal mercado que ha de soportar el contratista para la ejecución del suministro, incluyendo además el beneficio industrial necesario para la viabilidad económica del mismo.

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta, tanto el precio de la energía del **mercado diario**, como todos los costes e impuestos según la siguiente regulación:

- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.
- Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2022.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.



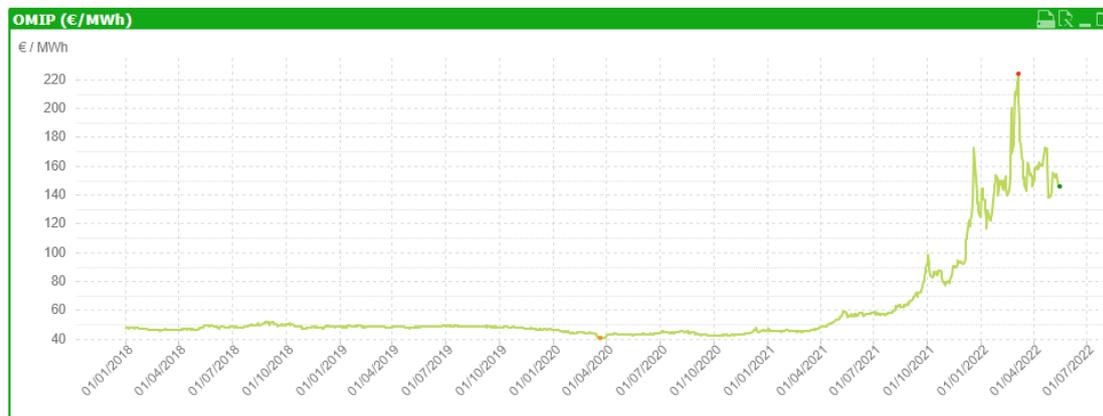
- Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.
- Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.
- Circular 7/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 3/2020, de 15 de enero, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019.

La estimación de precio de mercado (OMIE) se ha realizado en base a la cotización actual a futuro (a fecha 17/05/2022) indicada en OMIP para el periodo oct'22 – sep'23. Este valor no constituye por sí solo una referencia real de acuerdo a la bajada de cotizaciones a futuro producida el 26/04/2022 a raíz de la necesidad de los Gobiernos de España y Portugal de reducir los costes de la factura eléctrica. Ello se ha materializado en el Real Decreto Ley 10/2022 por el cual se determinan los mecanismos de ajuste sobre el Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica, suponiendo un sobrecoste final en la factura para los consumidores finales.



La cotización de OMIP para el periodo del 1 octubre 2022 al 30 septiembre 2023

en el día 17 mayo 2022 es: **145,764** €/ MWh



Aunque todavía se desconoce cómo se va a proceder con estos mecanismos de ajuste en detalle y el Real Decreto Ley 10/2022 debe por ahora ser aprobado por parte de la Comisión Europea, se estima finalmente un coste medio de mercado de ≈ 200 €/MWh dando como resultado el siguiente cuadro resumen:

COSTE ESTIMADO ANUAL POR PERIODOS			
GRUPO 1	€/ AÑO		
TARIFA 6.1 TD	Coste Potencia	Coste Energía	Total E + P
P1	557.256,85	5.071.044,20	5.628.301,05
P2	509.985,74	5.146.163,52	5.656.149,26
P3	293.047,48	4.823.555,65	5.116.603,13
P4	231.194,16	5.402.618,37	5.633.812,53
P5	50.860,57	1.922.302,35	1.973.162,92
P6	36.909,73	14.263.163,37	14.300.073,10
GRUPO 2	€/ AÑO		
TARIFA 3.0 TD	Coste Potencia	Coste Energía	Total E + P
P1	18.564,57	153.505,04	172.069,61
P2	15.663,64	154.174,49	169.838,13
P3	7.328,96	137.682,00	145.010,96
P4	6.061,83	147.295,87	153.357,70
P5	3.658,68	50.521,65	54.180,33
P6	3.590,00	290.692,86	294.282,86



GRUPO 3	€ / AÑO		
TARIFA 2.0 TD	Coste Potencia	Coste Energía	Total E + P
P1	951,06	10.619,53	11.570,59
P2	41,55	7.702,83	7.744,38
P3		10.170,01	10.170,01

	Excesos Potencia	Penalización Reactiva	Total Penalizaciones
Penalizaciones	1.200.000,00	120.000,00	1.320.000,00

Alquiler de Equipos de medida	5.000 €
Telemedida	20.160,00 €

COSTE ANUAL NETO ESTIMADO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO = 40.671.486,56€

	Imp. Eléctrico	I.V.A.	Total Impuestos
Impuestos	2.078.124,74€	8.977.418,37€	11.055.543,11€

COSTE ANUAL TOTAL ESTIMADO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO = 51.727.029,67€

El **COSTE ANUAL** del concurso, incluidos los impuestos, asciende a un total de CINCUENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE EUROS, CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (**51.727.029,68€**).

El Ingeniero Técnico del SMS

El Ingeniero Técnico del SMS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Firmado digitalmente al margen)



EXPTE Nº: CS/9999/1101055728/22/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. F [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **51.727.029,67 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000986	62800001
83000988	62800001
83000989	62800001
83000990	62800001
83000991	62800001
83000992	62800001
83000535	62800001
83000997	62800001
83000998	62800001
83001000	62800001
83002369	62800001
83002370	62800001



83002371	62800001
83000538	62800001
83001615	62800001
83001616	62800001
83001617	62800001
83001565	62120001
83002525	62120001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.